



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Madrid, a 11 de Marzo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Pérez Arcas, con NIF 75216816P, en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la Federación Española de Petanca, con domicilio social en C/ Antonio López 59. Entreplanta Dcha. Puerta A. Madrid, con CIF Q2878050J

Y de otra, D. Giancarlo Data con NIF AS2071165, en calidad de representante legal, con domicilio en Via Sestriere 14 Pinerolo, actuando en nombre y representación de Boulenciel di DATA F. s.r.l. P, Via Lose, 710092 - Beinasco Torino y con IVA 01208990034.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad para firmar el presente Acuerdo de colaboración (el "Acuerdo"), aceptando su naturaleza entre los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, y en su virtud,

MANIFIESTAN

- I. Que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PETANCA, en adelante la FEP, es una entidad asociativa de carácter jurídico-privada y sin ánimo de lucro. Tiene plena capacidad jurídica y de obrar, siendo una entidad declarada de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales entidades.

La FEP tiene como objeto tutelar, promover, reglamentar y organizar el deporte de la petanca y las bochas en todo el territorio español en el desarrollo de las competencias que le son propias y en el cumplimiento de sus fines.

- II. Que Boulenciel di DATA F. s.r.l., en adelante la empresa, desea mantener una vinculación preferente con el colectivo federado de la FEP.
- III. Que, en virtud de lo anterior, la FEP y la empresa desean alcanzar un acuerdo de colaboración, con el fin de desarrollar las áreas comercial, institucional y técnica comunes entre las entidades, y a tal fin

ACUERDAN

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

- La empresa obtendrá un tratamiento diferencial para el colectivo federado de la FEP, conforme a los productos que comercializa, optimizando las actuaciones respecto a la regulación actual y a las características específicas de consumo de cada uno de ellos.
- La empresa se compromete a mantener informada a la FEP de la evolución, así como de cuantas materias afecten al desarrollo del presente Acuerdo.
- A todos los efectos, la difusión de la participación de la empresa en la actividad de la FEP no constituirá una prestación de servicios.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- **LA EMPRESA**

1. La empresa colaborará con la FEP, mediante una aportación económica que permita establecer el programa de trabajo con la finalidad expresada en el presente Acuerdo, y de la siguiente forma:
 - Año 2019: CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), pagaderos a la firma del presente contrato, que será ingresado/transferido a la cuenta corriente titularidad de la FEP, con número de IBAN ES53 2100 1927 7002 0001 4335, expidiéndose la factura correspondiente en los términos convenidos en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.
 - Año 2020: TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00 €), pagaderos en el mes de marzo de 2020, y en las mismas condiciones de pago y justificación de la anterior anualidad.

2. Asimismo, la empresa acuerda colaborar con la FEP, mediante una aportación en especie, consistente en lo siguiente:
 - Año 2019: 50 mochilas modelo.....
 - Año 2020: 50 mochilas modelo....
 - Suministro de manera gratuita de los aros y boliches para todas las competiciones nacionales e internacionales que organice la Federación Española de Petanca durante la vigencia de este contrato.
3. Boulenciel publicitará la marca FEP en sus canales de comunicación, página web RRSS, etc.

- LA FEP

1. La FEP cede en exclusiva a la empresa, la comercialización de los productos marca FEP, a excepción del polo de Campeones de España, que no podrá comercializarse.
2. La empresa podrá lucir su logo en la equipación de los equipos nacionales respetando siempre a los sponsors de la FEP, LFP y CSD.
3. Los productos se podrán vender a través de los canales de venta que Boulenciel crea conveniente, siempre con el visto bueno de la FEP en cuanto al diseño.
4. Los ingresos obtenidos por la venta de estos productos serán única y exclusivamente para la empresa, sin que la FEP reciba ningún tipo de complemento económico por ello.
5. La FEP se compromete a suministrar gratuitamente el espacio para la colocación de un stand de la empresa de 3mx3m para la venta de sus productos oficiales en los diferentes eventos nacionales e internacionales que organice la misma durante la vigencia de este contrato. Los gastos de alojamiento del personal de la empresa que asistan a los diferentes eventos tanto nacionales como internacionales que organice la FEP durante la vigencia de este contrato correrán a cargo de la empresa.
6. La FEP publicitará la marca "Boulenciel", propiedad de la empresa, en su página web oficial (www.fepetanca.com).
7. La marca Boulenciel podrá anunciarse en los diferentes eventos tanto a nivel nacional como internacional que realice la FEP bajo los siguientes acuerdos:

Eventos Internacionales.

Pista TV.

La FEP cede a la empresa espacio publicitario en pista TV y en exclusividad en cuanto a marca de material deportivo de petanca, siempre respetando las marcas y sponsors oficiales de la Federación Española de Petanca.

Pistas NO TV

La Federación Española de Petanca cede a Boulenciel di DATA F s.r.l el espacio para la colocación de dos pancartas de su marca en las pistas NO TV

Eventos Nacionales

Pista TV

La FEP cede a la empresa espacio publicitario en pista TV y en exclusividad en cuanto a marca de material deportivo de petanca, siempre respetando las marcas y sponsors oficiales de la FEP.

3. DURACION DEL ACUERDO

La duración del Acuerdo será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020.

4. AMBITO DEL ACUERDO DE COLABORACION. EXCLUSIVIDAD.

El ámbito territorial del presente Acuerdo será el de la propia FEP.

La FEP se compromete a no firmar con ninguna otra entidad comercializadora de los productos de la empresa, convenios o contratos de colaboración en términos análogos a los establecidos en el presente Acuerdo, durante la vigencia del mismo.

5. CANAL DE COMUNICACIÓN RELATIVO A LA COLABORACIÓN

Las Partes establecen designan como respectivos interlocutores para coordinar el desarrollo del Acuerdo a:

- D. Antonio Betancort Páez.
- D. David Marco Esquer.

Quienes tendrán las siguientes funciones:

- Facilitar el intercambio de información entre las Partes.
- Velar por el estricto cumplimiento del Acuerdo.
- Coordinar las relaciones con terceros.

- Identificar y desarrollar nuevas áreas de colaboración.
- Informar periódicamente a las Direcciones de la FEP y de la empresa de la marcha del Acuerdo.

En el caso de que se considere necesario crear grupos de trabajo especializados que contribuyan al desarrollo del Acuerdo, ambas Partes incorporarán a las personas más adecuadas para cada tema a estudiar.

La empresa, de acuerdo con lo expuesto, asume el riesgo que se derive de las operaciones efectuadas con los federados.

6. PUBLICIDAD DERIVADA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN

Las Partes acuerdan que cualquier acción de comunicación y/o difusión del acuerdo de colaboración o de las acciones que se deriven del mismo deberá contar con el consentimiento y coordinación de las Partes, quedando patente la participación y colaboración de todas las entidades.

Cualquier acción comercial dirigida a darle publicidad o difusión al presente convenio, que conlleve algún coste económico, este será asumido por Boulenciel di DATA F. s.r.l

7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes intervinientes se comprometen al tratamiento de los datos recopilados como consecuencia del objeto de este Acuerdo, conforme a lo establecido en la normativa española sobre protección de datos vigente, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid, para la resolución de cualquier divergencia que pudiera surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo.

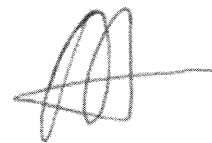
Leído por las Partes y en prueba de conformidad, firman y rubrican en Madrid el presente Acuerdo, en la fecha indicada al comienzo del mismo.

Por Boulenciel di DATA F s.r.l.

Por Federación Española de Petanca

DATA F s.r.l.
LAV MECCANIZRE
Via Sant'Agata, 1
10080 PINASCA (TO)
TEL: 011000000000

Giancarlo Data



Antonio Pérez Arcas
Presidente